



ORDEN DE ENCARGO A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA, RELATIVO A LA MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL VIVERO FORESTAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN CUENCA, ACTUACIÓN INCLUIDA EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014-2022, SUBMEDIDA 15.2 “CONSERVACIÓN Y PROMOCIÓN DE RECURSOS GENÉTICOS FORESTALES”.

Nº expediente: SSCC.SF/277/25

Nº Picos: 2025/009861

Susana Jara Sánchez, Directora General de Medio Natural y Biodiversidad de la Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha cargo para el que fue nombrada mediante Decreto 215/2023, de 25 de julio, con capacidad para la firma de la presente orden de encargo al amparo de lo dispuesto en el Decreto 112/2023, de 25 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y las competencias de la Consejería de Desarrollo Sostenible.

EXPONE

Primero. La necesidad de efectuar el presente encargo se justifica en la memoria incorporada al expediente, firmada el 7 de agosto de 2025, cuyo procedimiento se inició mediante Resolución de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad de 8 de agosto de 2025. Las actuaciones se enmarcan en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha, Submedida 15.2 “Conservación y promoción de recursos genéticos forestales”.

Segundo. Las obligaciones económicas que se deriven del cumplimiento de la misma se efectuarán con cargo a la aplicación presupuestaria 23040000G/442B/63000, Fondo 0000000401 y FPA 0000000401 (PEP JCCM/0000000121), para lo cual se ha obtenido la correspondiente certificación de existencia de crédito. En el importe se entiende incluido todo tipo de impuestos y tasas para la consecución del encargo.

Tercero. El negocio jurídico de la orden de encargo se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos establecidos en su art. 32.

“Así, los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios

del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público”.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

Cuarto. El encargo se le hace a la empresa pública Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), en aplicación de lo dispuesto en la Disposición adicional sexta de la Ley 6/2024, de 20 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para 2025, y la Disposición Adicional Vigésimo Cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC).

Quinto. Esta Consejería carece de los medios para llevar a cabo el objeto de este encargo.

Por este motivo, se considera que la Empresa de Transformación Agraria, S.A. S.M.E., M.P. (TRAGSA), está facultada legal y técnicamente para prestar esta colaboración, cumple todos los requisitos del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y tiene experiencia acreditada en este tipo de actuaciones con resultado satisfactorio. La condición de medio propio aparece publicada en la Plataforma de Contratación del Estado.

https://contrataciondelestado.es/wps/portal/lut/p/b0/04_Sj9CPyKssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3ly87KtCIKL0jJznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CNNXN08vSOLvFUNvCNT9QtYcx0BZZeXQw!!/

Por todo lo expuesto,

RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

Encargar a la EMPRESA DE TRANSFORMACIÓN AGRARIA, S.A., S.M.E., M.P., (TRAGSA), los trabajos para la realización de trabajos de “MEJORA DE LAS INFRAESTRUCTURAS DEL VIVERO FORESTAL DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA EN CUENCA”, en los términos y con el alcance que se describen en la memoria técnica y Pliego de Prescripciones Técnicas aprobado del encargo.

SEGUNDO. DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTARIA.

El presupuesto de los trabajos objeto del presente encargo asciende a la cantidad de **SETENTA Y UN MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.083,93 €)** con cargo de la partida presupuestaria 23040000/G/442B/63000, financiado a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en los porcentajes establecidos en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha para

el periodo 2014-2020, para la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, el Ministerio de Agricultura, Pesca, Alimentación y Medio Ambiente y la Unión Europea respectivamente, que son el 17,5%, 7,5% y 75%, según distribución presupuestaria de fondos y anualidades que se detalla a continuación, de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para la anualidad 2025.

PARTIDA PRESUPUESTARIA	ANUALIDAD	SUMA FEADER (75%) + AGE (7,5%) Fondo 0000000401 PEP JCCM/0000000121	FONDOS JCCM (17,50%) FPA0000401 PEP JCCM/0000000121	IMPORTE TOTAL
23040000/G/442B/63000 JCCM	2025	58.644,24 €	12.439,69 €	71.083,93 €

Dado que la ejecución de la obra se realizará mediante encargo a medio propio personalizado, es necesario realizar una retención adicional de crédito del 10 por ciento del presupuesto de la obra con el fin de liquidar los posibles excesos de obra ejecutada conforme al artículo 9.6 del Real Decreto 345/2025, 22 de abril, por el que se desarrolla el régimen jurídico de la Empresa de Transformación Agraria, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSA) y de su filial Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC). Esta retención adicional de crédito asciende a 7.108,39€, a contabilizar en la anualidad de 2025.

TERCERO. DURACIÓN.

La duración del encargo será desde el día siguiente a la fecha de formalización del mismo, hasta al 31 de octubre de 2025.

La duración del encargo no se podrá prorrogar.

CUARTO. PAGO.

TRAGSA tendrá derecho al abono de los trabajos con arreglo a los precios establecidos en el documento justificativo.

Dicho abono se efectuará mediante certificaciones parciales mensuales, expedidas en función de los trabajos realizados, con arreglo a los precios establecidos y presupuesto aprobados, previa la presentación de la factura electrónica.

No se realizarán pagos anticipados por acopio de materiales ni por actuaciones preparatorias, respetándose en todo caso el principio de trabajo hecho. El libramiento de pagos se efectuará de conformidad con lo que al respecto dispongan la Dirección General competente en materia de Tesorería.

A este encargo le es de aplicación el artículo 47 de la Orden 26/2023, de 8 de febrero, de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, por la que se aprueban las normas de desarrollo del Plan General de Contabilidad Pública de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y se regula el marco operatorio de la contabilidad pública, referente a la condición de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas del encargo en los ejercicios correspondientes.

QUINTO. DIRECCIÓN DE LA ORDEN DE ENCARGO, RESPONSABLES TÉCNICOS DE SEGUIMIENTO, DIRECCIÓN FACULTATIVA DE OBRA, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD.

La dirección del encargo será asumida por personal técnico de la Dirección General de Medio Natural y Biodiversidad o de la Delegación Provincial que corresponda según el objeto del encargo.

La dirección facultativa de obra será asumida por el ente encargado.

La coordinación de seguridad y salud será asumida por el ente encargado.

SEXTO. REGLAS ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

Para la ejecución del encargo se seguirán las siguientes reglas especiales:

- 1.La Consejería de Desarrollo Sostenible de la Junta de Comunidades de Castilla la Mancha, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la normativa que le sea de aplicación, ostenta la prerrogativa de interpretar el presente encargo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.
- 2.El presente encargo no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano o Entidad que realiza el encargo dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encargo. No podrá implicar, en ningún caso, la atribución de funciones o potestades públicas.
- 3.La información necesaria para la ejecución de este encargo será la establecida en la documentación que acompaña a esta orden y será entregada a TRAGSA., que desde el momento de la recepción asumirá las responsabilidades derivadas de la posible pérdida o destrucción de la misma.
- 4.Si de la ejecución de este encargo el personal de TRAGSA tuviera que desempeñar sus funciones en la Consejería de Desarrollo Sostenible o en cualquiera de los edificios o instalaciones adscritos a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, tal ubicación no implicará una relación de servicios con la Administración, pues el personal reseñado estará siempre y, en todo caso, a cargo de la entidad encomendada y sujeto a las órdenes otorgadas por la empresa pública en la ejecución del trabajo.



5.La entidad encargada deberá cumplir en sus procedimientos la normativa de seguridad de la información que le sea de aplicación, debiendo someterse a las autoridades competentes para verificar el cumplimiento de dicha política de seguridad.

6.TRAGSA procurará que exista estabilidad en el personal que presta al Encargo, y que su modificación, de producirse, obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento de los trabajos informando en todo momento a la dirección facultativa.

7.TRAGSA asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del encargo el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustitución del trabajador en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

8. TRAGSA responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen tanto a la Administración como a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya podido incurrir y le sean imputables. Asimismo, la empresa obtendrá todas las autorizaciones necesarias para la construcción y puesta en servicio de todas las infraestructuras.

9. TRAGSA designará al menos un coordinador técnico o responsable, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- Actuar como interlocutor, canalizando la comunicación con el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al encargo, de un lado y la Dirección de la Obra, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del encargo.
- Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encargadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito, a la ejecución del encargo, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente con la Dirección del encargo para no alterar el buen funcionamiento de la ejecución.

10. Según consta en declaración de fecha 31/07/2025 TRAGSA tiene capacidad de realizar con sus propios medios los trabajos encargados Para las actuaciones en las que TRAGSA no disponga de personal o medios suficientes, podrá tramitar los correspondientes expedientes ajustándose a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, la normativa presupuestaria oportuna y la Ley 9/2017, de 8 de noviembre,

de Contratos del Sector Público, en todo lo que le resulta de aplicación por su cualidad de empresa pública y poder adjudicador.

En la tramitación y adjudicación de estos expedientes de contratación garantizará el cumplimiento de los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad, transparencia de los procedimientos y no discriminación e igualdad de trato entre los candidatos y asegurará en conexión con el objetivo de estabilidad presupuestaria y control de gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de las actuaciones que constituyen el objeto del encargo.

El importe de las prestaciones parciales que TRAGSA pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo.

El importe consignado en el presupuesto de las unidades o partes de estas que sean objeto de subcontratación por TRAGSA se sustituirá en las certificaciones, por el precio en que hayan sido adjudicadas, con los correspondientes costes indirectos y gastos de estructura.

SÉPTIMO. PROTECCIÓN DE DATOS.

TRAGSA queda expresamente obligada al cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, así como a mantener absoluta confidencialidad y reserva sobre cualquier dato que pudiera conocer con ocasión del cumplimiento de la presente orden, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni tampoco ceder a otras personas ni siquiera a efectos de conservación. A tal fin, la empresa encargada estará obligada a implantar y mantener las medidas de seguridad exigidas que aseguren la disponibilidad, confidencialidad e integridad de los datos manejados.

Asimismo, la entidad encargada garantizará que su personal observará secreto y reserva sobre los datos que conozcan con ocasión del ejercicio de sus actividades, especialmente los de carácter personal, que no podrá copiar o utilizar con fin distinto al que figura en este documento, ni ceder a otras personas.

INFORMACIÓN BÁSICA DE PROTECCIÓN DE DATOS	
Responsable	Dirección General Medio Natural y Biodiversidad
Finalidad	Gestión de expedientes de contratación, convenios, encomiendas y encargos
Legitimación	6.1.e) Misión en interés público o ejercicio de poderes públicos del Reglamento General de Protección de Datos. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público REGLAMENTO (UE) no 1305/2013 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 17 de diciembre de 2013 relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader). Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural



	y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca. REGLAMENTO (UE) 2021/1058 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 24 de junio de 2021 relativo al Fondo Europeo de Desarrollo Regional y al Fondo de Cohesión
Destinatarios	Existe cesión de datos
Derechos	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación o supresión de sus datos, así como otros derechos, tal y como se explica en la información adicional.
Información adicional	Disponible en la dirección electrónica: https://rat.castillalamancha.es/info/2637

OCTAVO. TRANSPARENCIA.

Este documento de formalización de la Orden de encargo será publicado en la Plataforma de Contratación correspondiente en los términos del artículo 32.6 b) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Todo lo cual se comunica a TRAGSA para su conocimiento y efectos oportunos, teniendo la comunicación carácter de orden de ejecución del presente encargo a medios propios.

Igualmente, dicha orden de encargo será publicada en el Portal de Transparencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el siguiente enlace:

<https://transparencia.castillalamancha.es/>

En Toledo, a la fecha de la firma
La Directora General de Medio Natural y Biodiversidad